año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

Ley Nº 2294 que modifica la Ley Nº 2253, que agregó el apartado (ñ) al art. 18 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.— G. O. Nº 7092, del 15 de Marzo de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2294.

UNICO.— Se modifica la Ley Nº 2253, del 14 de Febrero de 1950, para que el apartado (ñ) que ella agrega al artículo 18 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Nº 1927, del 11 de Febrero de 1949, modificado por la Ley Nº 2224, del 23 de Diciembre del mismo año, rija así:

"ñ) Las remuneraciones percibidas por los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación en el desempeño de sus funciones, y las pensiones, jubilaciones y retiros que reciban como tales".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2295, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Nº 278 del Ayuntamiento de Hato Mayor, sobre tasación para la venta y arrendamiento de los terrenos de la Común.— G. O. Nº 7099, del 3 de Abril de 1950.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2295.

VISTAS las Leyes número 66 de fecha siete de agosto del año 1942, sustitutiva de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley Nº 37, de Organización Comunal, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés; y la número 439 del 20 de noviembre de 1943;

VISTA la Ordenanza Nº 278, de fecha 11 de enero del año mil novecientos cincuenta, del Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor, por medio de la cual y en cumplimiento de las expresadas leyes número 66 de fecha 7 de agosto de 1942 y número 439 de fecha 20 de noviembre de 1943, ha votado una tarifa para venta y arrendamiento de terrenos rurales y urbanos, propiedad de dicho Ayuntamiento;

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar la Resolución votada en fecha 11 de Enero del año 1950, por el Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor, que copiada a la letra dice así:

Resolución Nº 278.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE HATO MAYOR,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 66 del Congreso Nacional de fecha 10 de Agosto de 1942, que modifica los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal;